



NORMATIVA DE JUEZ DE PARTIDO EN LAS LIGAS NACIONALES

Actualizada por la Comisión Delegada de 05.06.2020

En las ligas nacionales el/la¹ **JUEZ DE PARTIDO** tiene el doble objetivo de dotar a los partidos de liga de una representación federativa en mesa y de responsabilizarse de los trámites **previos al partido como son: la comprobación de licencias federativas, la identificación de jugadores/as, la preparación, desarrollo y actualización del acta on-line durante el partido, la cooperación con los/las árbitros en diversas tareas durante el partido y el cumplimiento de la normativa en vigor que sea de su competencia.**

La/el Juez de Partido será designada por el CNA de entre las personas que hayan recibido la formación y estén reconocidas por el CNA como Jueces de Partido.

El/la Juez de Partido, no tiene potestad ni capacidad sancionadora. El equipo arbitral es el único con capacidad de sancionar. **Recae sobre las/los jueces la responsabilidad de verificación e identificación de los miembros de los equipos incluidos en el acta del partido. Es responsabilidad del equipo arbitral el resto del contenido del acta.**

La existencia del Juez de Partido no exime a las/los árbitros de su obligación de revisar y validar el contenido del acta antes de su firma.

Sus funciones serán:

- Se personará en el terreno de juego 1 hora antes del comienzo del mismo, y deberá ponerse en contacto con el equipo arbitral, delegados/as de campo y de los dos equipos.
 - Según el Reglamento de partidos y competiciones la función del Delegada/o de Campo es incompatible con ninguna otra función. Debe responder del buen orden del encuentro y es quien solicita la intervención, si fuera necesario, de la fuerza pública antes, durante o tras el partido.
- Asumirá la función de comprobación descrita en el "ANEXO 3 - NORMATIVA DE COMPETICIONES", sobre vestuarios, sala de control de dopaje y campo de hockey (banquillos-sistema de riego-iluminación-porterías- líneas del campo, etc.), tal como se indica en el punto 9.8.7 del "Protocolo de verificación y control de documentación", cualquier incidencia se comunicará al delegado/a de campo para su subsanación.

¹ Se ha revisado el texto de acuerdo con para la aplicación de un lenguaje no sexista, inclusivo y representativo tanto de los hombres como de las mujeres, de acuerdo con la normativa Europea -Resolución del Parlamento Europeo sobre las mujeres y el Deporte (2002/2280 (IND), de 5 de junio de 2003-, Nacional -LO 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres-, así como recomendaciones del Consejo Superior de Deportes y del Instituto de la Mujer (Guía "Hablamos de Deporte").



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE HOCKEY



Segovia, 71 Local A
28005 Madrid (SPAIN)
0034913541386
rfeh@rfeh.com
www.rfeh.com

- El/la Delegado/a de Campo le indicara a el/la Juez de Partido la sala específica con ordenador e impresora para rellenar el acta-online. El Club debe asegurar los medios para el cumplimiento de los requisitos descritos en la normativa de acta on-line.

- Los/las delegados/as de los equipos, al menos una hora antes del partido, incluirán los/las jugadores/as y el staff, en la aplicación del acta on-line. Como muy tarde 30 min antes del comienzo del partido, aportaran al Juez de Partido, además del once inicial, el/la portero/a o porteros/as y el/la capitán/a, las licencias federativas en vigor (en papel o en formato digital) para la comprobación de los/as jugadores/as y staff incluidos en el acta, tal como se define en el "Protocolo de Verificación y Control de documentación".
 - Cualquier incidencia que se produjera antes del inicio del partido y que requiriese la modificación de los/las integrantes o de su función, podrá ser modificada en al acta por el/la Juez de partido.
 - El incumplimiento por parte de los/as Delegados/as de equipo de estos plazos, dará lugar a una ampliación de acta que lo recoja.

- El/la Juez de partido es quien cumplimenta el acta y lleva a cabo el "Protocolo de Verificación y Control de documentación", tal como indica esta normativa:
 - Como mínimo 15 minutos antes del inicio del partido se requerirá a la persona responsable de cada equipo para que todos sus miembros se personen en el lugar indicado por el/la Juez para realizar el control visual de cada participante (jugadores/as y técnicos/as).
 - Se realiza el control visual de un equipo cotejando cada persona con su documentación acreditativa (DNI/NIE-con fotografía-, pasaporte o carnet de conducir) y comprobando los dorsales.
 - Ningún integrante de ambos equipos podrá ser incluido en el acta del partido sin haber aportado la documentación requerida, ni haber realizado el control visual en los plazos establecidos para ello.

- En el caso de ser informado por la RFEH, mediante comunicación oficial escrita, de la existencia de jugadores/as o staff sancionados y que hayan sido incluidos en el acta, el/la Juez informará al Delegado/a de equipo y, de mantener su inclusión, los/las árbitros realizarán un amplio acta al respecto.

En el caso de ser informado/a de sanciones en el momento del partido por los equipos implicados, éstos podrán realizar un protesto acta y los/las jueces dejarán constancia en su informe.

En todo caso, la inclusión en el acta de un/a jugador/a sancionado/a será responsabilidad del delegado/a de su equipo.



- Coordinará con los/las árbitros el cumplimiento de la normativa sobre las equipaciones y recogepelotas.
 - El/la Juez de partido revisará que las equipaciones sean claramente diferenciables entre si y de no ser así lo pondrá en conocimiento de los árbitros que decidirán si es necesario el cambio.
 - El/la Juez de partido confirmara que están los 4 recogepelotas en tiempo y con una equipación o peto que los diferencie claramente de los jugadores y árbitros.
 - En caso de haber menos de 4 recogepelotas, los/las árbitros junto con los jefes/as de equipo decidirán si se permite jugar con menos recogepelotas y/o completar a 4 una vez iniciado el partido.
 - Si no hubiera o se empezarán con menos recogepelotas las/los árbitros lo indicarán en el "*amplío acta*".
- Durante el desarrollo del encuentro llevará el registro de goles y tarjetas
 - El minuto de consecución de los goles se calculará desde el inicio del partido.
 - Será el responsable del control de tiempo de los expulsados y de reincorporarlos al partido en el momento de cumplirse la sanción, excepto en el Penalty Corner, dándole entrada una vez finalizado el mismo.
 - El tiempo del expulsado no comienza a contar hasta que este jugador o jugadora se sienta en la zona de expulsados.
 - Además, controlará el tiempo de permanencia en el banquillo de un jugador tras haber sido atendido en el campo, (habrá de salir 2 minutos de tiempo de juego), se considera que es atendido desde el momento que algún integrante del banquillo entra en el campo, tras ser autorizado por el/la árbitro.
- El tiempo oficial del partido será el cronometrado por el/la Juez, procurándose que el marcador del campo vaya sincronizado con el mismo, en caso de incidencia o avería durante el partido de dicho marcador, éste se parará o se pondrá a cero, el/la Juez comunicara a los delegados de equipo que el tiempo valido es el de su cronometro. El final de cada cuarto se señalará con la bocina.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE HOCKEY



Segovia, 71 Local A
28005 Madrid (SPAIN)
0034913541386
rfeh@rfeh.com
www.rfeh.com

- El/la Juez parara el tiempo cuando lo requieran los árbitros (Tarjetas, lesiones, etc.)
 - El partido se desarrolla con cuatro tiempos de diecisiete minutos y medio a tiempo corrido (No sé para ni en los P.C ni después de la consecución de un gol)
- Los jueces de partido podrán mediar para tranquilizar y controlar los banquillos, manteniendo una colaboración activa con los delegados de los equipos y con el delegado de campo buscando el desarrollo óptimo del partido.
- El/la Juez tomará nota de cuantas desviaciones de la normativa se produzcan, y la incluirá en el informe de Juez de Partido, que hará llegar al Comité Nacional de Arbitros (CNA) y Secretaría General de la RFEH.
- Al finalizar el tiempo reglamentario de partido acompañara a los árbitros a la sala asignada, donde confirmará los datos del acta con ellos y a continuación se le mostrara el acta a los delegados de los equipos para su comprobación y firma, tras la cual delegado de campo, juez y árbitros firmarán el acta con su firma, por este orden.
 - La firma será electrónica salvo imposibilidad en donde se procederá a imprimir el acta y se firmará manualmente y se enviará a la RFEH.
- De existir incumplimientos de la normativa que se hayan comprobado en el transcurso de su función, tal como:
 - ausencia de delegado de campo
 - incidencias con recogepelotas
 - ausencia de sala para formalizar el acta
 - mala delimitación de banquillo
 - campo en mal estado
 - líneas mal pintadas
 - Luz insuficiente
 - problemas de riego
 - incidencia con espectadores y/o fotógrafos
 - invasión de campo
 - y cuantas deficiencias técnicas que afecten al normal desarrollo del encuentro.

Se comunicará a los árbitros para que estos lo incluyan el anexo del acta. Además, lo incluirán en el informe de Juez de partido.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE HOCKEY



Segovia, 71 Local A
28005 Madrid (SPAIN)
0034913541386
rfeh@rfeh.com
www.rfeh.com

- **INFORME DEL JUEZ DE PARTIDO**

El/la Juez de Partido cumplimentará el informe en el formato oficial, remitiéndolo al CNA (arbitros@rfeh.es), antes de las cuarenta y ocho horas siguientes a la terminación del encuentro.

El informe recoge los siguientes puntos:

- **Con respecto a los árbitros:** puntualidad y uniformidad.
- **Con respecto a las instalaciones:** idoneidad del vestuario de árbitros, existencia de un lugar para rellenar y cumplimentar el acta, delimitación de banquillos, estado y funcionamiento del riego, etc.
- **Con respecto al desarrollo del partido:** invasiones de campo en los descansos, comportamiento de fotógrafos, coaching desde la torre de grabación, incidentes con espectadores, etc.
- **Tras el partido:** incidencias de invasiones de campo, o de cualquier otra índole.